

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido anoche á la una me dice lo siguiente:

«Esta noche á las siete ha prestado juramento en manos de S. M. el Rey el nuevo Ministerio formado de Señores Malcampo, Presidencia y Marina.—Candau, Gobernacion.—Alonso Colmenares, Gracia y Justicia.—Angulo, Hacienda.—Basols, Guerra.—Montejo, Fomento.—Balaquer, Ultramar.

Los Ministros pertenecen todos al partido progresista, y sus nombres é historia política, son una firme garantía de que no peligrará la libertad, ni las instituciones que el país se ha dado.»

Lo que se comunica por medio de este Boletín para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes.

Valladolid 6 de Octubre de 1871.—Vicente Lobit.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

Ministerio de Hacienda.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes el presupuesto de gastos é ingresos ordinarios del Estado para el año económico de 1871-1872.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

A LAS CORTES.

Los presupuestos de gastos del Estado rigen por autorizacion condicional. La ley de 27 de Julio último prorogó el presupuesto de 1870-71 hasta que las Córtes aprobasen el de 1871-72, pero entendiéndose reducidos á 600 millones de pesetas los gastos comprendidos en el mismo.

No ha solicitado el Gobierno actual semejante autorizacion, ni propuesto la limitacion de los gastos á una suma dada; pero encontrándose revestido de una dictadura en el orden económico, ha usado de ella en beneficio del Tesoro y del país, y viene á dar cuenta á las Córtes de que ha cumplido la obligacion que la ley le impuso.

Incompleta quedaria su obra, y estériles serian sus esfuerzos, si á la vez que ha llenado sus deberes reduciendo inexorablemente los gastos del Estado, no propusiera la reforma del presupuesto de ingresos.

En este punto, rige una autorizacion expresa; pero no se concedieron los recursos pedidos á las Córtes.

El Gobierno da cuenta de que ha cumplido la ley presentando el presupuesto de gastos limitado á 598.855.689 pesetas.

Al propio tiempo pide los recursos necesarios para cubrir estas obligaciones, sometiendo á la decision de las Córtes los dolorosos sacrificios que á su juicio es necesario imponer al país.

Y por último, expone la situacion lisonjera del Tesoro por consecuencia de la operacion de crédito que acaba de realizarse, y manifiesta los medios de liquidar todos sus descubiertos.

Las Córtes, con su sabiduría, al examinar los gastos, al decidir en cuanto

á los ingresos futuros y con presencia del estado del Tesoro, organizarán la Hacienda de manera que tenga feliz término la crisis financiera que hace tantos años inquieta con justicia al país.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

La próroga del presupuesto de 1870-71 elevaba los créditos del mismo á 755 millones de pesetas, en esta forma:

	Pesetas.
Los créditos de 1870-71 importaban.	735.165.225
El desarrollo natural de la deuda por conversiones y liquidaciones y por la que se emite para las empresas de ferro-carriles, exigia un aumento de.	5.790.000
La emision de Deuda exterior autorizada por la ley de 27 de Julio y verificada en suscripcion pública, exige crédito por.	14.750.000
Total gastos.	755.705.225

Para limitarlos á 600 millones de pesetas se impuso al Gobierno la obligacion de hacer reducciones de gastos por una suma de 155 millones de pesetas.

Habiase presentado á las Córtes por el Gobierno anterior un presupuesto para el año actual, disminuyendo los créditos de 1870-71 hasta el punto de reducirlos á 627.397.022 pesetas, y con presencia de este proyecto, las Córtes decidieron limitar los gastos del Estado á 600 millones de pesetas.

Pero este presupuesto comprendia las conversiones de la Deuda del personal, de obligaciones de ferro-carriles y de cargas de justicia, no aprobadas por las Córtes, lo cual supone un

aumento de 6.500.000 pesetas. No se habia incluido el crédito necesario para la emision de Deuda exterior, autorizada por la ley de 27 de Julio último, en cantidad necesaria para producir 150 millones de pesetas, ó sean 600 millones de reales efectivos, lo cual supone otro aumento de 14.750.000 pesetas. Y por último, habianse dado de baja todos los créditos que exige la continuacion de las obras públicas, solicitando autorizacion para pagarlos con una operacion de crédito, garantida por bienes nacionales.

El Gobierno actual no quiere apelar al crédito para pagar estas obligaciones, preponiéndose que sean atendidas con el impuesto. Hay que incluir por lo tanto en el presupuesto para nueva construccion de carreteras, puertos y navegacion marítima, créditos por 18.299.000 pesetas.

Todas estas alteraciones producirán aumentos por 39.549.000 pesetas, con cuyos créditos no contaban las Córtes al disponer que los gastos se limitasen á 600 millones de pesetas. Interpretando rectamente la ley, el Gobierno habria cumplido la grave mision que aceptaba, con limitar los gastos comprendidos en el presupuesto presentado á 600 millones de pesetas, pidiendo despues por adiccion los créditos necesarios para las obligaciones que no habian sido previstas en el mismo. De esta manera, los créditos totales del año económico de 1871-72 se hubieran elevado á 639.549.000 pesetas y la ley estaria cumplida.

Nos hallamos en circunstancias solemnes, el país se constituye dentro de las nuevas instituciones políticas; su aspiracion más vehemente y más legítima es la de reorganizar la Hacienda pública, y el Gobierno, lejos de rehuir la cuestion planteada por las Cámaras, la acepta en todas sus consecuencias y la resuelve. Los gastos del Estado, incluyendo créditos para obras públicas que van á ser satisfechos con el impuesto, aumentando los intereses de la emision que acabamos de realizar con fortuna, y los de las conver-

siones no autorizadas, se fijan en 598.855.689 pesetas, según el estado adjunto letra A. Esfuerzo supremo que excede al voto de las Cortes y que realiza la aspiración legítima del país.

Pesetas.

Los créditos para el ejercicio de 1870-71 importaban.	735.165.225'42
Los que se piden para 1871-72.	598.855.689'82
Baja en los gastos.	136.309.535'60

La explicación detallada de estas bajas está en los decretos que aprobaron los presupuestos parciales de los respectivos departamentos.

En conjunto son las siguientes:

Economías y reducciones realizadas.	Pesetas.
En las obligaciones generales del Estado.	49.827.316'34
En los departamentos ministeriales.	86.482.219'26
Total bajas.	136.309.535'60

Llegaremos al fin del ejercicio del presupuesto con resultados todavía más satisfactorios, porque los sobrantes de créditos que se anularán no pueden calcularse en menos de 12.500.000 pesetas.

Las reducciones en las obligaciones

REDUCCIONES.

Presidencia del Consejo.	180.625
Ministerio de Estado.	229.500
— de Gracia y Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.	39.846.539'52
— de la Guerra.	13.680.509
— de Marina.	3.395.929
— de Gobernación.	1.274.415'64
— de Fomento.	19.274.522'94
— de Hacienda.	9.133.908'81
— de Ultramar.	309.500
Total reducciones.	87.325.449'91

AUMENTOS.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles.	843.230'65
BAJA líquida.	86.482.219'26

Solo aparecen con aumento las obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia. El planteamiento de la ley de organización del poder judicial y el establecimiento del recurso de casación en los asuntos criminales, exigía en 1871-72 aumentos de créditos por 1.886.855 pesetas que se pidieron á las Cortes al presentar el presupuesto anterior. Merced á prudentes reformas este aumento se limita á 843.230 pesetas, habiéndose logrado en realidad en esta Sección una economía que excede de un millón de pesetas.

La empresa llevada á cabo por el Gobierno era difícil, porque hace años bajo la presión de una situación económica poco lisonjera, vienen reali-

generales del estado responden en su mayor parte á la amortización de deudas hipotecarias, y á las conversiones de la Deuda del personal y de cargas de justicia, en que el Gobierno actual insiste reproduciendo el proyecto de su antecesor; pero las alteraciones realizadas y que se proponen en los departamentos ministeriales, que importan 86.482.535 pesetas, envuelven un grave problema. Las obligaciones eclesiásticas serán satisfechas directamente por los pueblos, reservándose el Estado abonar un crédito transitorio de 1.765.134 pesetas que representa obligaciones como las de las religiosas en clausura, jubilados y personal excedente ó suprimido, que no puede considerarse adscrito á ningún servicio local.

Al confiar á los pueblos en representación del Estado el pago de estas obligaciones, les entregamos, en el impuesto indirecto á que el Gobierno renuncia, medios suficientes para atenderlas. La cuestión, considerada bajo el punto de vista económico, es por lo tanto sencilla; pero en el orden político y social entraña graves problemas que no pueden examinarse en el presupuesto y que se plantean francamente en un proyecto de ley que por separado se somete á la deliberación de las Cortes.

Todos los departamentos ministeriales han rivalizado, para simplificar su organización y mejorar sus servicios, logrando por consecuencia de sus esfuerzos las economías y reducciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Pesetas.

El subsidio industrial.	16.150.000
En tabacos.	6.090.573
— Sales.	2.900.000
— Casas de Moneda.	1.600.000
— Propiedades del Estado.	45.961.150
TOTAL BAJA.	72.701.723
Importaban los ingresos.	535.702.055
Quedarían reducidos á.	463.000.332

zándose en todos los servicios economías y reducciones considerables. Ha modificado organizaciones dignas de respeto, y los Ministerios de Fomento, de la Guerra y de Marina, donde las dificultades eran mas grandes por la índole especial de sus servicios enlazados con la prosperidad de la Nación y con sus medios de defensa, respondieron con abnegación y patriotismo á las aspiraciones del país.

Quizás el Gobierno en puntos concretos habrá exagerado las reducciones, no llegando en otros á los últimos límites, porque no es fácil realizar en tan breve periodo, con apreciación exacta de todas las necesidades, obra tan difícil. Las Cortes la corregirán, que no hemos de resistir nuevas eco-

nomías si se demuestra la posibilidad de aceptarlas sin llevar la perturbación á los servicios públicos ni tampoco podemos rechazar las alteraciones que exija el bien del Estado.

Por de pronto, el Gobierno ha planteado todas las economías en virtud

de decretos ministeriales, usando de la autorización concedida por la ley; y si el voto de las Cortes sanciona sus proyectos, los gastos del Estado para el año económico actual serán los siguientes:

Pesetas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	
Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, cargas de justicia y Clases pasivas.	319.611.850'66
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	
Presidencia del Consejo.	579.417
Ministerio de Estado.	2.558.900
— de Gracia y Justicia.	11.026.400'91
— de Guerra.	85.740.091
— de Marina.	21.365.201
— de Gobernación.	19.836.045
— de Fomento.	41.493.250'56
— de Hacienda.	96.644.533'69
TOTAL pesetas.	598.855.689'82

Realizado, en cuanto á los gastos se refiere, el voto de las Cortes, el Ministro de Hacienda, cumpliendo el mas penoso de sus deberes, ya á manifestar los gravámenes que considera necesarios imponer al país para reorganizar el presupuesto de ingresos, sin lo cual la obra del Gabinete resultaría incompleta.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Los gastos del Estado se fijan en 598 millones de pesetas, porque una combinación de carácter mas bien político que económico, en cuanto al pago de las obligaciones eclesiásticas, los limita á esta suma. El Ministro de Hacienda solicita recursos para cubrir estos gastos.

El presupuesto de ingresos de 1870-71 importaba. 535.702.055

Mi antecesor calculaba sus bajas por. 65.701.723

Quedaba reducido el ingreso efectivo á. 470.000.332

El Gobierno rectifica estos datos calculando los ingresos posibles en sumas menores, y en su consecuencia el ingreso efectivo disminuye tambien.

BAJA DE INGRESOS

Pesetas.

En el subsidio industrial.	16.150.000
En tabacos.	6.090.573
— Sales.	2.900.000
— Casas de Moneda.	1.600.000
— Propiedades del Estado.	45.961.150

TOTAL BAJA. 72.701.723

Importaban los ingresos. 535.702.055

Quedarían reducidos á. 463.000.332

Es decir que la Nación española, de continuar rigiendo el presupuesto vigente se encontraría con ingresos efectivos valuados en 463 millones de pesetas, ó sean 1.850 millones de reales, contra un presupuesto de gastos de

600 millones de pesetas, ó sean 2.400 millones de reales. Tal es nuestra verdadera situación.

La necesidad de los sacrificios es evidente. Hay que acudir resueltamente al impuesto en todas sus formas, á gravar la riqueza en todas sus manifestaciones. Así lo habia comprendido mi antecesor, y en su consecuencia pidió á las Cortes aumentos por

Pesetas.

En la contribucion territorial.	10.064.919
En traslaciones de dominio.	6.250.000
Diversos.	325.000
En el impuesto sobre sueldos por comprender los de los empleados municipales y provinciales.	4.300.000
Cédulas de vigilancia.	4.700.000
Impuestos indirectos, derechos de fabricación y de consumos, y aumento de Aduanas.	28.340.000
Sello y timbre.	5.870.000
Propiedades del Estado, venta de edificios y enseres de guerra y marina, y terrenos del Estado.	6.836.420
Diversos recursos del Tesoro.	52.000.000

TOTAL aumentos. 118.686.339

De todos estos aumentos, el Ministro que suscribe renuncia al impuesto de fabricación y de consumo porque la suma íntegra de los impuestos indirectos va á ser percibida por los pueblos, encargándose en cambio de satisfacer las obligaciones eclesiásticas, de manera que en definitiva el resultando para el Tesoro será igual. Renunciamos á un ingreso cuantioso, pero nos quedamos sin una carga equivalente.

Tambien desiste el Gobierno del gravamen sobre la riqueza territorial tan agoviada por las cargas actuales. Hará ingresar en el Tesoro la diferen-

cia entre los gastos de recaudacion, partidas fallidas y los que ocasione la investigacion de la riqueza y el importe del recargo que se viene exigiendo para estos servicios, diferencia que hoy no tiene aplicacion en el presupuesto. Esta medida de buen orden administrativo, y la investigacion de las ocultaciones, nos asegura un recurso efectivo evaluado en 4 millones de pesetas.

El Gobierno espera que la depuracion de la riqueza imponible verificada con perseverancia y sobre amplias bases, con arreglo á disposiciones ya adoptadas, permitirá en breve disminuir los tipos que hoy se exigen á la riqueza mejorando la situacion de los contribuyentes. La produccion va á ser gravada en tan diversos conceptos, que es justo librar la contribucion directa, tan recargada en el dia, de nuevas exacciones.

Todos los demás aumentos no solo son aceptados y renovada la peticion á las Cortes, sino que se proponen nuevas cargas, sacrificios mayores, extendiéndolos á todas las clases, porque el Gobierno, que ha aceptado resueltamente la grave mision de limitar los gastos á las necesidades reales del pais, considera que la creacion de recursos permanentes, en armonia con estas necesidades mismas, es la condicion ineludible de la reorganizacion de la Hacienda pública. Y esta condicion va á ser cumplida, contando con el patriotismo del pais.

Insiste el Gobierno desde luego en la necesidad de los gravámenes pedidos á las Cortes y no votados en la última legislatura por cédulas de vigilancia y por sello y timbre. Son reproducidas las disposiciones presentadas con ligeras modificaciones.

Amplia además las bases de otros impuestos proponiéndose obtener mayores rendimientos que se refieren á los sueldos, haberes y pensiones del Estado, de la provincia y del Municipio. Desde el Rey hasta el último servidor del pais son llamados á contribuir excepcionalmente á salvar la Hacienda de una crisis grave.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Junta provincial de Sanidad.

CIRCULAR NUM. 2.789.

Anunciadas vacantes en los Boletines oficiales de esta provincia las plazas de Médicos cirujanos titulares de La Union, Géria, Cisterniga y Villardefrades, y remitidas á esta Junta por los Ayuntamientos indicados las solicitudes de los aspirantes á las mismas, ha llegado el caso de cumplir lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, publicando

á continuacion la lista de los pretendientes, para recibir por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 5 de Octubre de 1871.—El Gobernador Presidente, Vicente Lobit.—Marcelino del Pozo, Secretario.

Relacion de los pretendientes á las plazas

de Médico Cirujano de

LA UNION.

D. Onofre Alonso y Dominguez, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificado de haber desempeñado interinamente la plaza de Médico de Cabazon; certificacion de haber hecho oposicion á una de las diez plazas de alumnos internos pensionados vacantes en la Universidad de esta capital.

D. Felipe Pardo Rojo, acompaña copia sin autorizar del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

D. Agustin Lacort y Ruiz, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

D. Francisco Martin Bezos, no acompaña documentos.

D. Blas Garcia, id. id.

GÉRIA.

D. José Valverdi Viqueandi, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y certificado de haber desempeñado la plaza de titular de la villa indicada.

D. Benito Lozano, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

CISTERNIGA.

D. Aurelio Arenillas Martin, acompaña certificado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía

D. Eleuterio Delgado Villadiego, no acompaña documentos.

VILLARDEFRADES.

D. Francisco Garcia, acompaña testimonio del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificacion de haber desempeñado el cargo de alumno interno no pensionado en la facultad, desde el 20 de Mayo de 1870 en que fué nombrado en virtud de oposicion hasta el 20 de Junio de este año.

D. Estanilao Gil, acompaña certificado de haber probado la asignatura de elementos de Patología general, su Clínica y Anatomía Patológica, dos certificaciones de haber desempeñado las plazas de Cirujano de Cabreros del Monte y de Villardefrades.

D. Andrés Bravo Martin, sin documentos.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 14 del próximo Octubre á las doce de su mañana, y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar en pública subasta la enagenacion de los aprovechamientos de los montes que pertenecen á sus propios, bajo el tipo anotado y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pest.s Cént.s
Hornillos.	Los pastos de invernía del monte titulado Tajon.	20
	El fruto de pino albar del indicado monte.	20
Torrecilla de la Abadesa.	Seis hectólitros de fruto piñonero del monte titulado Largo-Carril y Pozera.	30
	Doce hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Oscuro y Pimpollada.	60
Llano de Olmedo.	Los pastos de invernía del monte titulado Navazo grande.	125
Medina del Campo.	Los pastos de invernía de los montes titulados Pozuelo, el Alto y las Navas.	225
Medina de Rioseco.	Los pastos de invernía de los montes titulados Torozos y Medina, exceptuándose los pastos de la corta, llamada 6.ª seccion.	4500
	Los pastos de invernía del monte titulado del Concejo.	125
Almenara.	Veinte hectólitros de fruto piñon del monte titulado del Campo.	50

Valladolid 29 de Setiembre de 1871.—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.781.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 29 del próximo Octubre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar en pública subasta la enagenacion de los aprovechamientos de los montes que pertenecen á sus propios, bajo el tipo anotado y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pesetas.
Torrecilla de la Abadesa.	Doscientos pinos albares que han de cortarse del monte titulado Oscuro y Pimpollada.	400
	Doscientos pinos albares que han de cortarse del monte titulado Largo, Carril y Pocera.	400
Tordesillas.	Cuatrocientos quintales métricos de leñas gruesas y doscientos de ramage de una corta olivacion en el monte titulado La Vega.	200
Matapozuelos.	Mil setecientos sesenta y cinco quintales métricos de leñas gruesas y cuatro mil cuatrocientos doce de ramage de una corta olivacion del monte titulado Cobatilla.	3088
Medina de Rioseco.	Dos mil cien quintales métricos de leñas gruesas y seiscientos de ramage del monte titulado Torozos y Medina.	2250

Valladolid 29 de Setiembre de 1871.—El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

Indeterminado.

CIRCULAR NÚM. 2.783.

Por la Administracion de Hacienda pública se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«A fin de cumplimentar una orden de la Direccion general de Contribuciones; ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos de esta provincia incluyan en sus respectivos presupuestos los arbitrios necesarios para cubrir el importe del descubierto en que se encuentran por el Impuesto Personal.»

Y para cumplir las órdenes de la Superioridad, encargo á los Sres. Alcaldes que en la primera sesion que celebren los Ayuntamientos con la Junta de asociados, establezcan los arbitrios con que atender á cubrir el descubierto que en la preinserta comunicacion se expresan.

Valladolid 4 de Octubre de 1871.=
Vicente Lobit.

Núm. 2.780.

Don Juan Callejo y Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos

remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido de la misma, la Comision provincial en sesion de 26 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Agosto último los siguientes:

	Pts. Cént.
Racion de pan de 70 decágramos.	» 26
Idem de cebada de 4 kilógramos.	» 62
Idem de paja á 6 id.	» 13
Litro de aceite.	1 26
Quintal métrico de leña.	2 37
Idem de carbon.	7 70

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 29 de Setiembre de 1871.=El Secretario, Juan Callejo.=
V.º B.º=El Vice-Presidente, Fernando Arévalo Miera.=Conforme: El Comisario de Guerra, Cayetano Barriga.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.779.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-titular de esta villa: su dotacion anual consiste en mil pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de veinticinco familias pobres, y mil pesetas que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por medio de repartimiento que girará el Ayuntamiento por la asistencia de los demás vecinos de la localidad.

Los aspirantes á dicha vacante, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de veinte dias.

Bobadilla 2 de Octubre de 1871.=
El Alcalde Presidente, Santiago Gutierrez.=Salvador Diez Moncada, Secretario.

Núm. 2.776.

COLEGIO DE ABOGADOS de Valladolid.

Para lo que pueda convenir, y á fin de que en cualquiera ocasion se coloque al Ilustre Colegio de Abogados de esta Audiencia Territorial en el lugar que le corresponde, estamos autoriza-

dos para afirmar de una manera absoluta, que sin embargo de asegurar la prensa, haberse pedido informe á todos los Colegios de Abogados del Reino sobre el planteamiento de la Ley orgánica de Tribunales, el indicado de esta Ciudad no ha recibido orden, circular ó comunicacion alguna, ni directa del Gobierno, ni indirectamente por medio del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente del citado Superior Tribunal con el referido objeto. Conste siempre que si en ella media falta imputable, no está por cierto de parte de la ilustrada corporacion de Abogados de Valladolid, cuyos individuos con el valor propio de sus convicciones, están dispuestos á publicar con franqueza y lealtad las que abrigan respecto á los puntos ó materias opinables de la ciencia legislativa.=El Secretario, Dr. Eladio García Amado.

Al anochecer del Lunes 2 del corriente desaparecieron de la casa del monte Matallana, jurisdiccion de Villalba del Alcor, dos machos, cuya reseña es como sigue: el uno castaño cebro, capon, dos años y medio, siete cuartas tres dedos, con un cabezon de cinto doble, negro y nuevo. El otro castaño oscuro, capon, dos años y medio, siete cuartas y tres dedos, sin cabezon. Si alguna persona supiere de su paradero, se servirá avisar á su dueño D. Joaquin Velasco, Plazuela de Santa Ana núm. 1.º en Valladolid.

Núm. 2.771.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras de articulos de suministros adquiridos por gestion directa en esta Factoria de mi cargo durante el mes de la fecha.

DIAS.	PUEBLOS donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	PRECIO. Pesetas.	ARTICULOS.										
				ACEITE. Litros.	CARBON de encina. Qs. Ms.	CARBON mineral. Qs. Ms.	HILO. Kilógramos	JABON. Kilógramos	LANA. Kilógramos	PIEZAS de cinta. Número.	TINAJAS. Número.	Carretes de hilo aplomado para capotes. Docenas.	Botones para capotes de centinela. Docenas.	
3	Valladolid.	Manso y Compañía.	1'21	600	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Idem.	Camilo Diaz.	1'22	300	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Idem.	Fulgencio Torres.	7'40	»	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Idem.	Santiago Coloma.	7'20	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Idem.	Gregorio Canseco.	7'00	»	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	Idem.	Victoriano Gomez.	4'50	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Idem.	Francisco J. Crespo.	5'50	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
12	Idem.	Camilo Diaz.	1'18	»	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»
2	Idem.	Valentin Fernandez.	5'00	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»
12	Idem.	El mismo.	5'00	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»
2	Idem.	Mariano Mazariegos.	2'25	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»
30	Idem.	Valentin de Blas.	4'50	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»
											20			

Valladolid 30 de Setiembre de 1871.=El Administrador, José Gonzalez y R. Osuna.=V.º B.º=El Comisario de guerra Inspector, Cayetano Barriga.